

Hoja Resumen

Nro. Operación:
Nro. Solicitud:
Documento de Identidad:
Nombre del Cliente:
Tipo de Crédito Hipotecario: MIVIVIENDA (CRÉDITO MIVIVIENDA)
Modalidad:
Dirección del Inmueble:
Valor Total de la Vivienda: S/.
Cuota Inicial: S/.

Monto del Crédito: _____ **Moneda:** NUEVOS SOLES

Monto total de Intereses Compensatorios: _____

Plazo del Crédito: _____ (Años)

Período de Gracia (meses): _____ (1)

Número de Cuotas a pagar: _____ (2) **Periodicidad:** mensual

Cuotas Extraordinarias: _____

Garantía: Hipoteca hasta por la suma de S/_____ (3)

Tasas de Interés: _____ (4)

Tasa de Interés Compensatoria Efectiva Anual Fija de _____%

Tasa Costo Efectiva Anual: _____

Impuestos:

ITF: _____%

Gastos:

1. Gasto por Seguro de Desgravamen: (5)

Monto de la Prima: _____

Compañía de Seguros: _____

Tipo de Seguro: _____

Nro. de Póliza: _____

Riesgos de cobertura: _____ (6)

¹ Los intereses que se generen durante el período de gracia se capitalizarán y pasarán a formar parte del principal del crédito.

² Según detalle que consta en el Cronograma de Pagos que se entrega a El(s) Cliente(s).

³ Según lo pactado en las Cláusulas Adicionales sobre Crédito Hipotecario.

⁴ Sobre la base de cálculo de 360 días calendarios. Las tarifas están sujetas a variación de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente. Tanto las modificaciones como la determinación y recalculation de cuotas se efectuaran conforme a la legislación vigente.

⁵ Según consta en la respectiva Póliza de Seguro entregada a El(s) Cliente(s).

⁶ Riesgos Cubiertos:

2. Gasto por Seguro del Inmueble: ⁽⁷⁾
Monto de la Prima: _____
Compañía de Seguros: _____
Nro. de Póliza: _____
Riesgos de cobertura: _____⁽⁸⁾

3. Gasto por Tasación: _____

4. Gastos Notariales: _____ ⁽⁹⁾

5. Gastos Registrales: _____ ⁽¹⁰⁾

Bloqueo Registral: _____

Compra Venta: _____

Hipoteca: _____

Penalidad:

1. Por pago posterior a la fecha de vencimiento: ⁽¹¹⁾

Muerte Natural: Cubre el fallecimiento del asegurado por causas naturales.

Muerte Accidental: Cubre el fallecimiento del asegurado por causas accidentales.

Invalidez Total Permanente Definitiva Por Enfermedad: Pérdida o disminución física o intelectual o superior a los 2/3 de su capacidad de trabajo, reconocida por la Compañía según el Dictamen de Evaluación y Calificación de la Invalidez total Permanente y Definitiva.

Invalidez Total Permanente Definitiva Por Accidente: Para los efectos de esta cobertura, se considera: a) Fractura incurable de la columna vertebral; b) Descerebramiento que impida realizar trabajo alguno por el resto de su vida; c) Pérdida total o funcional absoluta de: La visión de ambos ojos, Ambos brazos o ambas manos, Ambas piernas o ambos pies, Una mano y un pie, siempre y cuando se determine una discapacidad superior o igual a los 2/3 de su capacidad de trabajo, reconocida por la Compañía según el Dictamen de Evaluación y Calificación de la Invalidez total Permanente y Definitiva.

⁷ Según consta en la respectiva Póliza de Seguro entregada a El(s) Cliente(s).

⁸ Riesgos cubiertos:

Todo riesgo de Incendio incluyendo terremoto, terrorismo y riesgos políticos: suma asegurada de hasta S/.400,000.00 equivalente en dólares del valor del crédito.

Terrorismo y riesgos políticos, al 100% de la Suma Asegurada: suma asegurada de hasta S/.400,000.00 equivalente en dólares del valor del crédito.

Gatos Extraordinarios, incluyendo honorarios profesionales, licencias, patentes de cualquier tipo, impuestos, defensa, salvamento, limpieza, remoción de escombros, documentos y modelos, costos de extinguir el incendio, reacondicionamiento provisional: suma asegurada de S/.60,000.00 O US\$ 20,000.00

Gastos extras: Suma asegurada de S/.30,000.00 o US\$ 10,000.00.

Rotura Accidental de Vidrios y/o cristales: suma asegurada de S/.15,000.00 o US\$ 5,000.00.

⁹ Los gastos notariales adicionales no contemplados en el gasto de cierre serán de cuenta única y exclusiva de El(s) Cliente(s), miCasita hipotecaria podrá incorporar dichos gastos en el importe de las cuotas mensuales.

¹⁰ Según tarifario de SUNARP. Los gastos registrales no contemplados en el gasto de cierre serán de cuenta única y exclusiva de El(s) Cliente(s), miCasita hipotecaria podrá incorporar dichos gastos en el importe de las cuotas mensuales.

¹¹ Corresponde a la penalidad por incumplimiento de pago.

(**) El(s) Cliente(s) tiene derecho a efectuar pagos anticipados o prepagos en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago. El(s) Cliente(s) debe comunicar el pago anticipado de sus cuotas expresamente y por escrito a miCasita hipotecaria.

- A partir del día 1: S/. 30.00 ¹²
- A partir del día 8: S/. 50.00
- A partir del día 15: S/. 100.00

Ante el incumplimiento de pago de su cuota en la fecha prevista será reportado negativamente a las Centrales de Riesgo.

Declaro que la presente Hoja Resumen y el Contrato de Crédito Hipotecario que he suscrito con miCasita hipotecaria, así como el Cronograma de Pagos que forman parte integrante de esta Hoja Resumen, me han sido entregados para lectura, habiéndome (nos) absuelto todas las interrogantes formuladas, por lo que encontrándome (nos) conforme en todas las condiciones mencionadas, lo(s) firmo (amos) en dos ejemplares en señal de conformidad a las condiciones establecidas en los mismos.

San Isidro, _____ de _____ de 20__.

Firma de El Cliente

Firma del Cónyuge

p/miCasita Hipotecaria

p/miCasita Hipotecaria

(***) La realización de un prepago parcial o la cancelación total del crédito generará para El(s) Cliente(s) la pérdida del Tramo Concesional al momento del desembolso del Nuevo Crédito MiVivienda.

(****) Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.

(*****) Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error a El(s) Cliente(s) y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorios y moratorios que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.